



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2016, DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2016.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de octubre y dieciséis de diciembre del año dos mil tres, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que Dichas disposiciones modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial del Estado al establecer en los artículos 97, párrafo tercero, 108 párrafo primero, 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, 54, 87 y 92, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que la administración, vigilancia, disciplina y carrera Judicial del Poder Judicial, así como la designación y adscripción de jueces de primera instancia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Consejo de la Judicatura está facultado para expedir reglamentos y disposiciones de carácter general para el adecuado ejercicio de sus funciones.

CUARTO.- Que en sesión de Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, quedó instalado el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Que por Acuerdo General Número 07/2013, de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de atender y resolver sobre procedimientos de pensión alimenticia, convivencia, guarda, custodia y pérdida de la patria potestad de menores de edad, entre otros; se creó el Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Cozumel, ello conforme a lo que establece el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.- Que de conformidad al Decreto 304 aprobado por la XIII Legislatura del Estado, mediante el cual se reformó el Artículo Segundo Transitorio, Inciso A del Decreto 419 en donde se establece la entrada en vigor del procedimiento Oral Familiar en el Distrito Judicial de Cozumel, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mediante Acuerdo General número 10/2013, crea en el Distrito Judicial de Cozumel, el Juzgado Oral Familiar.

SÉPTIMO.- Que con la entrada en vigor de la Oralidad Familiar, el número de asuntos atendidos ha disminuido considerablemente; por lo que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, considera que los asuntos familiares los puede atender el Juzgado Civil, siendo necesaria la fusión del Juzgado Familiar de Primera Instancia, al Juzgado Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cozumel.

OCTAVO.- Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultades que le confieren el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 54, 65, 68, 76, 87 y 92, fracción I, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2016, DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO, AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

PRIMERO: Se acuerda fusionar, a partir del día once de abril de dos mil dieciséis, el Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, Quintana Roo, quien deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado, además de los asuntos pendientes de resolver del Juzgado Familiar, debiendo remitírsele los expedientes familiares, exhortos y amparos radicados y en trámite, por lo que se registrarán nuevamente con el número consecutivo correspondiente, haciendo del conocimiento su radicación a las partes en razón del estado procesal.

SEGUNDO: Los asuntos correspondientes a la Instrucción del Juzgado Familiar y Civil Oral del Distrito Judicial de Cozumel, a partir del once de abril de dos mil dieciséis, serán atendidos por ese Juzgado Oral, a través de un Juez de Instrucción, que al efecto designe el Consejo de la Judicatura.

TERCERO: El Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cozumel, continuará sus funciones en el domicilio que actualmente ocupa sito en 35 Avenida entre calles 2 y 4 de la Colonia Diez de Abril, Código Postal 77600, en la ciudad de Cozumel, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XVIII, y 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Aprobado en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**El Presidente del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.**

Doctor Fidel Gabriel Villanueva Rivero.